



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

---

(DSUB/27/2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.
4. Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico.
5. Autorización del centro directivo proponente.
6. Solicitud de subvención promovida por el Ayuntamiento.
7. Declaración responsable.
8. Certificaciones sobre obligaciones con al AEAT, CARM y la SS.SS.
9. Documento contable "R" de retención de crédito.
10. Autorización del gasto Consejería de Presidencia y Hacienda.
11. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural,*



*museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.*

**IV.-** La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergente y totalmente suspendida.

Los principales problemas que se han observado en la Capilla y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.
- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que



presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.

A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €.

**V.-** Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).

b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

**VI.-** Solicitada por el Ayuntamiento de Yecla una subvención para estas actuaciones, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y



Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

**VIII.-**Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

Aprobar el **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla**, que se adjunta

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado electrónicamente)



**DECRETO N° \_\_\_/2019, A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL Y NAVES LATERALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS ANEJA A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE YECLA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergente y totalmente suspendida.

Los principales problemas que se han observado en la Capilla y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.
- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.



Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.

A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.



Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).

b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Yecla, que es la entidad que realizará la inversión. Este inmueble, propiedad del Obispado de la Diócesis de Cartagena, está



cedido a este Ayuntamiento por un periodo de cincuenta años, por Convenio de Cesión suscrito con fecha 12 de julio de 2012 y prorrogado por diez años más con fecha 15 de noviembre de 2018, con la condición resolutoria de que esta prórroga quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Yecla no consigue financiación para la restauración de la capilla en un plazo de 10 años a contar desde el 14 de noviembre de 2018.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**



La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 244.330,29 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 225.000,00€ siendo el resto aportado por el Ayuntamiento de Yecla.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

## **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años y medio a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.



En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

**1.-** La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.
- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.



- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Reintegro**



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.



### Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA.**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA**

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**Fdo.: María Esperanza Moreno  
Reventós**



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DECRETO Nº /2019, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL Y NAVES LATERALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS ANEJA A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE YECLA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza

cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergente y totalmente suspendida.

Los principales problemas que se han observado en la Capilla y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.

- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.

A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.-Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).

b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Yecla, que es la entidad que realizará la inversión. Este inmueble, propiedad del Obispado de la Diócesis de Cartagena, está cedido a este Ayuntamiento por un periodo de cincuenta años, por Convenio de Cesión suscrito con fecha 12 de julio de 2012 y

prorrogado por diez años más con fecha 15 de noviembre de 2018, con la condición resolutoria de que esta prórroga quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Yecla no consigue financiación para la restauración de la capilla en un plazo de 10 años a contar desde el 14 de noviembre de 2018.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 244.330,29 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 225.000,00€ siendo el resto aportado por el Ayuntamiento de Yecla.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años y medio a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,

de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA**

*(Firmado electrónicamente)*

**CULTURA**

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**Fdo.: María Esperanza Moreno  
Reventós**



## PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que *"La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y*



*documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.*

**IV.-** La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergente y totalmente suspendida.

Los principales problemas que se han observado en la Capilla y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.
- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.



A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €.

**V.-** Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).
- b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

**VI.-** Solicitada por el Ayuntamiento de Yecla una subvención para el desarrollo de estas actuaciones, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia



**PROPONGO:**

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.**

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

**EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

*(Firmado electrónicamente)*

Fdo. Rafael Gómez Carrasco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales





## **INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTAS DE LA NAVE PRINCIPAL Y NAVES LATERALES DE LA CAPILLA VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS ANEJA A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE YECLA**

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección".

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

2.- La Iglesia de San Francisco fue construida por los franciscanos a finales del XVI principios del XVII.

Por todo ello y en particular en cuanto a las medidas de conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, es necesario realizar las actuaciones de conservación y consolidación de la Iglesia de San Francisco de Yecla, debido a las patologías de diferente naturaleza existentes en este Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, enmarcado en la tradición barroca del siglo XVIII. Además, la Capilla de la Virgen de las Angustias debe ser entendida como una parte integrante de la propia Iglesia de San Francisco.

Construida como edificio anejo al convento franciscano, la Capilla de la Virgen de las Angustias, de principios del XVIII, es una joya del barroco levantino con un admirable camarín de azulejería valenciana, con columnas salomónicas que centran la imagen titular y una bóveda colgante de cuatro arcos de medio punto convergentes y totalmente suspendidas. En un principio albergaba el grupo escultórico de la Virgen de las Angustias de Francisco Salzillo (hoy en la Basílica de La Purísima). Destaca sobre ella una magnífica espadaña.

A tal efecto el Ayuntamiento de Yecla, ha presentado un proyecto básico y de ejecución, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado, donde se definen las actuaciones a



realizar, las cuales se valoran en la cantidad 244.330,29 €, como presupuesto de ejecución por contrata.

Los principales problemas que se han observado y, que son el origen de muchas de las lesiones detectadas son los siguientes:

- Importante existencia de humedad.
- Daños estructurales en tres puntos concretos del edificio: Camarín, lado del evangelio del transepto y bóveda de nave principal.
- Degradación generalizada de los revestimientos exteriores e interiores así como de los acabados.
- Importantes daños en el pavimento original, retablos y carpintería debido al ataque de xilófagos.

Independientemente de la existencia de otras actuaciones necesarias, se considera prioritaria la intervención en una primera fase, que se focaliza en el cambio de las cubiertas de la nave principal y naves laterales, puesto que presentan un estado muy deficiente, debido al cual, se produce la entrada continua de agua en cada episodio de precipitaciones, lo que va acrecentando el mal estado del resto del edificio.

Las actuaciones a realizar se justifican por la necesidad de corregir el problema de humedad que agrava y fomenta la aparición de patologías constructivas, así como la consolidación y refuerzo de algunas de las bóvedas que sustentan la cubierta, por la aparición de grietas que menoscaban su aptitud para el servicio, por lo que se considera que ambas constituyen el núcleo del objeto de la subvención.

El Presupuesto total asciende a 244.330,29 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará 225.000,00€ siendo el resto aportado por el Ayuntamiento de Yecla. El plazo de ejecución será de dos años y medio a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y el de su justificación estará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del anterior.

**3.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).
- b) La necesidad de realizar las actuaciones descritas en el documento técnico para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio que nos ocupa como Museo Iconográfico de Yecla.

**4.-** Con fecha 27 de noviembre de 2019 (REG. nº 201990000346172), D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 225.000,00 €.

Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Yecla, entidad que realizará la inversión en el inmueble, propiedad del Obispado de la Diócesis de Cartagena y cedido a este Ayuntamiento por un periodo de cincuenta años, por Convenio de Cesión suscrito con fecha 12 de julio de 2012 y prorrogado por diez años más con fecha 15 de noviembre de 2018, con la condición resolutoria de que esta prórroga quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Yecla no consigue



financiación para la restauración de la capilla en un plazo de 10 años a contar desde el 14 de noviembre de 2018.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 225.000,00 €, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.764.22, Proyecto 46654. Subproyecto 046654190201 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2019, aprobado por Orden de 2 de octubre de 2019.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumpla el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

**El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico**  
(Fechado y firmado electrónicamente)

**Fdo.: Gregorio Romero Sánchez**



<b>N/ref.:</b> CCP/DGBC/SPH <b>N/expdte.:</b> OBR 355/2019
<b>Asunto:</b> Subvención directa para la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco de Yecla. (Cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias)
<b>Interesado:</b>  <b>Ayuntamiento de Yecla</b>

**S/ref.:**  
**S/expte.:**  
**S/fecha:**

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado en fecha noviembre de 2019, desde el punto de vista de patrimonio cultural.**

Vista la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla, remitida por el Ayuntamiento de esa localidad, con registro de entrada de 15/11/2019, para su informe por esta Dirección General.

Visto que la Iglesia de San Francisco de Yecla tiene la consideración de bien de interés cultural.

Visto el informe favorable emitido por el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 20/11/2019.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto nº 224/2019 de nombramiento del Director General de Bienes Culturales, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla, suscrito por la arquitecta Dña. Ana Isabel Rubio Guisado en fecha noviembre de 2019, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

**SEGUNDO.-** Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**  
(firmado electrónicamente)  
**Rafael Gómez Carrasco**



**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE YECLA.**

1	Denominación del proyecto o intervención para el/la que se solicita la ayuda			
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA DE LA NAVE PRINCIPAL Y NAVES LATERALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS ANEJA A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE YECLA				
2	Datos del Solicitante			
Entidad*		CIF *	Telf. Fijo	Telf. Móvil *
AYUNTAMIENTO DE YECLA		P-3004300-D	968754100	
Domicilio: calle, número- piso puerta *		C. Postal	Localidad	Provincia
PLAZA MAYOR, S/N		30510	YECLA	MURCIA
Correo-electrónico *		Fax		
adl@yecla.es		968750712		
3	Datos del Representante			
Nombre y Apellidos o Razón Social *		DNI/NIE/CIF *	Telf. Fijo	Telf. Móvil
MARCOS ORTUÑO SOTO			968754100	
Domicilio: calle, número- piso puerta		C. Postal	Localidad	Provincia
PLAZA MAYOR, S/N		30510	YECLA	MURCIA
Correo-electrónico *		Fax		
alcaldia@yecla.es		968750712		
4	Solicitud			
Le sea concedida subvención para la realización de intervenciones al amparo de lo establecido por la Consejería de Turismo y Cultura conforme a lo establecido en su escrito con desino <b>al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA DE LA NAVE PRINCIPAL Y NAVES LATERALES DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS ANEJA A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE YECLA POR IMPORTE DE 225.000€</b>				
5	Documentos Anexos			

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA**

\* Campos de cumplimentación obligatoria

Página 1 de 2

**ANEXO I NUEVA SOLICITUD S. FRANCISCO - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.1400725 - 27/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

Pág. 1 de 2



1 <input type="checkbox"/> Declaración responsable según modelo normalizado que figura como Anexo II en la Orden de Convocatoria.
2 <input type="checkbox"/> Certificado expedido por entidad bancaria en el que conste el código de cuenta (IBAN), de la que sea titular el solicitante y en la que solicita que le sea abonada la subvención
3 <input type="checkbox"/> Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante
4 <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto o actuación objeto de la subvención; y resumen del presupuesto según modelo que se recoge en Anexo III en la Orden de Convocatoria.
5 <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto o actuación de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV en la Orden de Convocatoria.

**Consentimiento para cesión de datos personales**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Solicitud de ayudas y subvenciones
- Certificación de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Acreditación de ser titular del yacimiento en el que se va a intervenir.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

**No Autorizo**

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

En Yecla, a 27 de Noviembre de 2019

**EL ALCALDE**

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA**

\* Campos de cumplimentación obligatoria



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM**

D. Marcos Ortuño Soto, con NIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, teléfono 968 75 41 00, dirección de correo electrónico notifica.ayto@yecla.es y Código Cuenta IBAN ES81 2038 3016 7264 0000 0979.

En relación con la subvención solicitada para Proyecto básico y de ejecución de cambio de cubierta de la nave principal y naves laterales de La Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla, por importe de 225.000 € euros, en nombre de Ayuntamiento de Yecla, a la que representa, con CIF P-3004300-D.

**DECLARA:**

1º.- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de los dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

En Yecla, a 27 de Noviembre de 2019

**EL ALCALDE**

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE S. FCO. - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1400793 - 27/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

Pág. 1 de 1



# CERTIFICADO

I014-21

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social AYUNTAMIENTO DE YECLA Documento NIF P3004300D

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000017/2019/SCJA

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA  
Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81917294047** Fecha proceso: **2019-11-25**

Descripción de la respuesta:

#### Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:  
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.







Región de Murcia

Referencia: 071429/1100077734/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE TURISMO Y CULTURA
Servicio	1902	D.G. DE BIENES CULTURALES
Centro de Gasto	190200	C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	76422	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	046654190201 AL AYT.YECLA REHAB.IGL.SAN FRANCISCO
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	Al Ayto.Yecla para rehab.Igl.S.Fco.Yecla CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****225.000,00*EUR DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****225.000,00* EUR DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A  ESPERANZA GUIRAO MONREAL	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA  ANA M. GALVEZ ORENES
---	---

F. Preliminar	06.11.2019	F. Impresión	10.12.2019	F.Contabilización	10.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



## ORDEN

Vista la propuesta formulada el día 28/11/2019 por la Consejera de Educación y Cultura y, en uso de las atribuciones que me otorga la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, AUTORIZO la expedición y posterior tramitación de los documentos contables que se relacionan.

Partida Presupuestaria	Proyecto	Descripción del gasto	Importe	Anualidad	Fase del gasto
19.02.00.458A.764.22	46382	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula.	200.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.764.22	46870	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Murcia para la realización del diagnóstico arqueológico y arquitectónico del Conjunto monumental del sitio histórico de Monteagudo- Cabezo de Torres: Castillejo de Monteagudo, Alberca de Larache y Alberca del Molino Armero	400.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.764.22	46654	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Yecla para cambio de cubierta de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla	225.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.733.01	46653	Subvención de concesión directa a la fundación Teatro Romano de Cartagena para la redacción del Proyecto de ejecución, excavación, consolidación y restauración del sector occidental de la "Porticus Post Scaenam" en el Teatro Romano de Cartagena, Fase I	17.545€	2019	ADOK

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA,  
Fdo.: Javier Celdrán Lorente  
(Documento firmado electrónicamente)



DSUBV/27/2019

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.**

Solicitado informe por la Dirección General de Bienes Culturales acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n° 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

### **PRIMERA. OBJETO.**

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se sustentan en la especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional, por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto. A ello se une la necesidad de realizar las



actuaciones a subvencionar, de acuerdo con los informes técnicos recabados, para evitar el progresivo deterioro del bien y como una de las medidas necesarias para poder habilitar el espacio como Museo Iconográfico de Yecla.

Dadas las características del bien, cualquier obra que conlleve alteración de la misma requerirá de la previa autorización del órgano competente. A tal efecto, se autoriza la actuación a emprender mediante Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura,…”*.

## **SEGUNDA. CONTENIDO.**

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

### **TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.



Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como epílogo a esta consideración, señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de cultura ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Por otro lado, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, recoge en su artículo 1.5, las competencias de esta administración en orden a adoptar las medidas pertinentes con respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro.

Siendo la Consejería de Educación y Cultura el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura (artículo 7), le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

#### **CUARTA. PROCEDIMIENTO.**

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.



Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que la entidad beneficiaria, previamente, realice y justifique satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7, fija que *“el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención....”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la entidad beneficiaria, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. A tal efecto, se motiva dicha decisión en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, en su apartado a), por la condición de Administración Pública del Ayuntamiento de Yecla.

El pertinente pago, según se dispone en el artículo 7 del Decreto, “se realizará tras la concesión de la subvención...y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria”. A tal efecto, se acompaña certificado emitido desde BANKIA, acerca de la cuenta abierta en dicha entidad por el



Ayuntamiento de Yecla.

### **QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, de no estar incurso la misma en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Dicho medio de acreditación se estima conforme, en base a lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, se acompañan también las certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la exigencia dispuesta en los apartados b), c) y d) del artículo 4 del borrador de Decreto. Dicha opción se entiende factible, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11,b) de la Ley 7/2005, y del artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del



cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.**

Obviando la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Cultura se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Solicitud de la subvención por parte del Ayuntamiento de Yecla.

### **SÉPTIMA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma,*



*que tendrá vigencia anual”.*

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Desde el propio borrador de Decreto se significa que la presente línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2019, aprobado por Orden de 2 de octubre de 2019. Efectivamente, consta la línea de subvención rotulada como “Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Yecla”, para restauración y rehabilitación de la Iglesia de San Francisco.

### **OCTAVA. FISCALIZACIÓN PREVIA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.



## **NOVENA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **DÉCIMA. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2019.**

Las limitaciones temporales de tramitación de expedientes de gasto, establecidas por la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, determinan la fecha límite del 1 de noviembre de 2019, para remitir a las intervenciones delegadas expedientes que lleven aparejados documentos contables de autorización del gasto. Para salvar este límite ha sido emitida, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, la autorización correspondiente mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 3 de diciembre de 2019, en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3.q) de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019.



## CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente al proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de cambio de cubiertas de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias, aneja a la Iglesia de San Francisco de Yecla.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen)